

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
PARA EL DISTRITO ESTE DE VIRGINIA

AVISO SOBRE EL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

Un tribunal federal autorizó este aviso. Este aviso no es una oferta de representación por parte de un abogado.

- Se ha llegado a un Acuerdo en una demanda colectiva que afirma que Navy Federal Credit Union (“Navy Federal”) incumplió su contrato con los Titulares de cuenta de miembros al aplicar y cobrar en forma indebida Tarifas de fondos insuficientes (Non-sufficient Funds, NSF) por reconsignación en ciertas transacciones. Navy Federal sostiene que no hizo nada malo y que su imposición de las Tarifas NSF por reconsignación no infringió su contrato con los Titulares de cuenta de miembros. El Tribunal de primera instancia de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito este de Virginia desestimó con efecto de cosa juzgada y el Demandante apeló ese fallo. Navy Federal ha acordado resolver la demanda para evitar el costo, la distracción y la incertidumbre de los litigios.
- Se ha establecido un Fondo del acuerdo de USD 16.0 millones para pagar los Pagos a los miembros del Grupo del acuerdo, los honorarios de los abogados, los gastos del litigio, una Compensación por servicio ordenada por el Tribunal o un pago de acuerdo con la doctrina *cy pres* requerido por el Acuerdo. Todos los costos de la Administración del acuerdo serán pagados por separado por Navy Federal. Los miembros actuales y anteriores de Navy Federal que tenían una Cuenta de Navy Federal pueden tener derecho a recibir un Pago de la cuenta del fondo del acuerdo.
- Sus derechos legales pueden verse afectados independientemente de que actuase o no. Lea cuidadosamente este aviso.

RESUMEN DE SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO	
No hacer nada y recibir un pago o un crédito de la Cuenta	Si tuviese derecho en virtud del Acuerdo a recibir un pago o un crédito de la Cuenta, no tiene que hacer nada para recibirlo. Si el Tribunal aprobase el Acuerdo, y este se tornase definitivo y efectivo, y permaneciera en el Grupo del acuerdo (<i>es decir</i> , no hiciera nada y no se excluyese de otra manera del Acuerdo), recibirá de manera automática un pago o crédito de la Cuenta.
Excluirse del Acuerdo Plazo límite: hasta el 24 de febrero de 2021	En lugar de no hacer nada, puede pedir ser excluido de la demanda. Si lo hiciera, no recibirá beneficio alguno del Acuerdo, pero conservará su derecho a iniciar una demanda por su cuenta.
Objetar el Acuerdo Plazo límite: hasta el 24 de febrero de 2021	Puede objetar los términos del Acuerdo de conciliación y hacer que sus objeciones se escuchasen en la Audiencia de aprobación definitiva del 26 de marzo de 2021.
No hacer nada	Recibirá cualquier pago o crédito de la Cuenta al que tuviese derecho y renunciará a su derecho a presentar su propia demanda contra Navy Federal en relación con los reclamos de este caso.

¿Tiene preguntas? Llame al 1-833-707-1452 o visite www.lambertnsffeelitigation.com

- Estos derechos y opciones y **los plazos límite para ejercerlos**, se explican en este aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía debe decidir si aprueba o no el Acuerdo. Los pagos y los créditos de la Cuenta se harán solo si el Tribunal aprobase el Acuerdo y después de que se hubiesen resuelto las apelaciones. Tenga paciencia.

QUÉ SE INCLUYE EN ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA PÁGINA 3

1. ¿Por qué hay un Aviso?
2. ¿De qué trata esta demanda?
3. ¿Qué son las Tarifas NSF por reesignación?
4. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?
5. ¿Por qué existe un Acuerdo de conciliación?

¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN ESTE ACUERDO? PÁGINA 4

6. ¿Quién está incluido en la Conciliación?

LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN..... PÁGINA 4

7. ¿Qué dispone el Acuerdo de conciliación?
8. ¿Cómo hago para recibir un pago o un crédito de la Cuenta?
9. ¿A qué estoy renunciando si me quedase en el Grupo de la conciliación?

EXCLUIRSE DEL ACUERDO PÁGINA 5

10. ¿Cómo salgo del Acuerdo?
11. Si no me excluyese, ¿puedo entablar un juicio contra Navy Federal por la misma causa con posterioridad?
12. Si me excluyese del Acuerdo, ¿todavía puedo obtener un pago?

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN PÁGINAS 5-6

13. ¿Tengo un abogado en este caso?
14. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

OBJETAR EL ACUERDO PÁGINAS 6-7

15. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agrada el Acuerdo?
16. ¿Cuál es la diferencia entre interponer una objeción y excluirse?

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL PÁGINAS 7-8

17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?
18. ¿Tengo que asistir a la audiencia?
19. ¿Podré hablar en la audiencia?

SI NO HICIERA NADA PÁGINA 8

20. ¿Qué sucede si no hiciera nada en absoluto?

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN PÁGINA 8

21. ¿Cómo obtengo más información?

¿Tiene preguntas? Llame al 1-833-707-1452 o visite www.lambertnsffeelitigation.com

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué hay un Aviso?

Un Tribunal autorizó este aviso, debido a que usted tiene derecho a saber acerca de una propuesta de Acuerdo para esta demanda colectiva y acerca de todas sus opciones antes de que el Tribunal decida otorgarle la aprobación definitiva al Acuerdo. Este aviso explica la demanda, el Acuerdo y sus derechos legales.

El juez Liam O'Grady, del Tribunal de primera instancia de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito este de Virginia, está supervisando este caso. El caso se conoce como *Ruby Lambert v Navy Federal Credit Union*, caso núm. 1:19-cv-00103-LO-MSN. La persona que ha entablado el juicio se denomina el “Demandante”. El Demandado es Navy Federal Credit Union.

2. ¿De qué trata esta demanda?

La demanda afirma que Navy Federal incumplió su contrato con los Titulares de cuentas corrientes de miembros al aplicar y cobrar Tasas NSF por consignación (tal como se define en el Acuerdo de conciliación) en ciertas transacciones.

La Demanda de esta Acción se publica en www.lambertnsffeeelitigation.com y contiene todas las acusaciones y los reclamos presentados contra Navy Federal. Navy Federal sostiene que no hizo nada malo y que su imposición de las Tarifas NSF por reconsignación no infringió su contrato con los Titulares de cuentas de miembros. El Tribunal de primera instancia de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito este de Virginia desestimó con efecto de cosa juzgada y el Demandante apeló ese fallo. Navy Federal ha acordado resolver la demanda para evitar el costo, la distracción y la incertidumbre de los litigios.

3. ¿Qué son las Tarifas NSF por reconsignación?

Las “Tarifas NSF por reconsignación” se refieren a la segunda o tercera tarifa por fondos no suficientes que se cobra a un Titular de la cuenta cuando un comerciante de un miembro del Grupo del acuerdo ha vuelto a presentar una partida de débito o un cheque a Navy Federal para pagar (después de haber recibido una declaración inicial de Navy Federal por fondos insuficientes) y en la cual la partida de débito o cheque se devuelve otra vez por Navy Federal debido a fondos insuficientes, lo que genera una tarifa adicional de NSF o tarifa NSF.

4. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas, llamadas los representantes de grupo (en este caso, un miembro de Navy Federal a quien se le aplicaron Tarifas NSF por reconsignación), inician una demanda en nombre de personas que tienen reclamos similares.

Todas las personas que tienen reclamos similares a las del Demandante son miembros de un Grupo del acuerdo, excepto aquellas que se excluyesen del Grupo.

5. ¿Por qué existe un Acuerdo de conciliación?

Ambas partes llegaron a este Acuerdo de conciliación. Al aceptar la Conciliación, las Partes evitan los costos y la incertidumbre de un juicio y los Miembros del grupo de conciliación reciben los beneficios descritos en este aviso. Los Representantes del grupo y sus abogados creen que el Acuerdo de conciliación es lo mejor para todos los involucrados.

¿Tiene preguntas? Llame al 1-833-707-1452 o visite www.lambertnsffeeelitigation.com

¿QUIÉN ES PARTE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN?

Si recibió un aviso del Acuerdo por correo postal o correo electrónico dirigido a usted, entonces, forma parte del Grupo del acuerdo. Sin embargo, aunque no hubiese recibido un correo postal o correo electrónico con el aviso del Acuerdo, es posible que, de todas formas, fuese parte del Grupo del acuerdo, tal como se describe a continuación.

6. ¿Quién está incluido en la Conciliación?

Es miembro del Grupo del acuerdo si tiene o tuvo una Cuenta de Navy Federal y se le cobraron Tarifas NSF por reconsignación entre el 28 de enero de 2014 y el 27 de octubre de 2020.

Si esto no le hubiese sucedido, no es miembro del Grupo del acuerdo. Puede comunicarse con el Administrador del acuerdo si tiene alguna pregunta sobre si forma parte del Grupo del acuerdo.

BENEFICIOS DEL ACUERDO

7. ¿Qué dispone el Acuerdo de conciliación?

Navy Federal ha acordado crear un Fondo del acuerdo en efectivo de USD 16.0 millones del cual los Miembros del grupo del acuerdo recibirán pagos o créditos de Cuenta. El monto de dichos pagos o créditos de Cuenta no se puede determinar en este momento. Sin embargo, se basará en la cantidad de Miembros del grupo del acuerdo y en la cantidad de Tasas NSF relevantes que se hubiese cobrado a cada Miembro del grupo del acuerdo como resultado de la aplicación de las Tarifas NSF por reconsignación de Navy Federal en ciertas transacciones. Además del Fondo del acuerdo, Navy Federal ha acordado pagar por separado los costos de la Administración del acuerdo. De conformidad con la aprobación del Tribunal, el Fondo del acuerdo también se utilizará para pagar una Compensación por servicio para el Representante del grupo, los honorarios de los abogados otorgados a los Abogados del grupo y el reembolso de los gastos y costos del litigio de los Abogados del grupo.

Cualquier Fondo residual que no fuese factible y práctico distribuir a los Miembros individuales del Grupo del acuerdo se proporcionará a una o más organizaciones benéficas (destinatarios “*cy pres*”). Si quedasen Fondos residuales, las partes recomendarán al Tribunal entidades receptoras o receptoras *cy pres* que trabajan para promover la alfabetización financiera, incluso para los miembros de las Fuerzas Armadas o para veteranos.

8. ¿Cómo hago para recibir un pago o un crédito de la Cuenta?

Si estuviese en el Grupo del acuerdo y tuviese derecho a recibir un pago, no necesita hacer nada para recibir un pago o crédito de la Cuenta. Si el Tribunal aprobase el Acuerdo, y este se tornase definitivo y efectivo, recibirá de manera automática un pago o crédito de la Cuenta.

9. ¿A qué estoy renunciando si me quedase en el Grupo de la conciliación?

Si permaneciera en el Grupo del acuerdo de conciliación, quedará vinculado por todas las decisiones del Tribunal y “liberará” de responsabilidad a Navy Federal. “Liberar” de responsabilidad significa que no puede demandar, continuar demandando o ser parte de ninguna otra demanda contra Navy Federal sobre los asuntos legales de este caso. La sección XIII del Acuerdo de conciliación contiene la liberación de responsabilidad y describe los reclamos legales

¿Tiene preguntas? Llame al 1-833-707-1452 o visite www.lambertnsffeeelitigation.com

precisos a las que renuncia si permaneciera en el Acuerdo. El Acuerdo de conciliación está disponible en www.lambertnsffeelitigation.com.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no deseara recibir los beneficios del Acuerdo y deseara mantener el derecho a demandar o continuar una demanda contra Navy Federal por su cuenta sobre los asuntos legales de este caso, debe tomar medidas para excluirse del Acuerdo. Esto se denomina excluirse de o, en ocasiones, “optar por quedar fuera” del Grupo del acuerdo.

10. ¿Cómo salgo del Acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, debe enviar una carta de manera oportuna por correo que incluyese lo siguiente:

- su nombre, dirección y número de teléfono;
- una declaración que indicase que desea excluirse del Grupo del Acuerdo en *Ruby Lambert v Navy Federal Credit Union*, caso núm. 1:19-cv-00103-LO-MSN y
- su firma.

Debe enviar por correo su solicitud de exclusión con matasellos fechado, a más tardar, el **24 de febrero de 2021** a:

Lambert Representation NSF Fee Settlement
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91190
Seattle, WA 98111

11. Si no me excluyese, ¿puedo entablar un juicio contra Navy Federal por la misma causa con posterioridad?

No. A menos que se excluyese, renuncia al derecho de demandar a Navy Federal por los mismos reclamos que pretende resolver el Acuerdo. Debe excluirse del Grupo del acuerdo para proceder con su propia demanda.

12. Si me excluyese del Acuerdo, ¿todavía puedo obtener un pago?

No, no recibirá un pago ni un crédito de la Cuenta si se excluyese del Acuerdo.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

13. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal ha designado a los abogados siguientes (denominados los “Abogados del grupo”) para que lo representasen a usted y a otras personas:

Jeff Ostrow Jonathan Streisfeld KOPELOWITZ OSTROW PA 1 West Las Olas Blvd., Ste. 500 Fort Lauderdale, FL 33301	Hassan Zavareei Andrea Gold TYCKO & ZAVAREEI LLP 1828 L Street NW, Ste. 1000 Washington, DC 20036
---	--

¿Tiene preguntas? Llame al 1-833-707-1452 o visite www.lambertnsffeelitigation.com

Jeffrey Kaliel Sophia Gold KALIEL PLLC 1875 Connecticut Avenue NW, 10 th Floor Washington, DC 20009	
---	--

Los Abogados del grupo lo representarán a usted y a otras personas del Grupo del acuerdo. No se le cobrará por los servicios de estos abogados. Si deseara que lo representase su propio abogado, podrá contratar uno y asumir el cargo.

14. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del grupo tienen la intención de solicitar hasta el 33.33 % del Fondo del acuerdo (USD 5,332,800) para cubrir los honorarios de los abogados, más el reembolso de sus gastos de litigio y los costos incurridos en relación con el procesamiento de este caso. Los honorarios y gastos otorgados por el Tribunal se pagarán del Fondo del acuerdo. El Tribunal decidirá el monto de los honorarios y gastos que otorgará. Los Abogados del grupo presentarán una solicitud de honorarios de los abogados y gastos antes del 9 de febrero de 2021.

Los Abogados del grupo también solicitarán una Compensación por servicio de hasta USD 5,000.00 para el Representante del grupo que se pagará del Fondo del acuerdo por su servicio como representante de todo el Grupo del acuerdo. La Compensación por servicio está sujeta a la aprobación del Tribunal. Los Abogados del grupo presentarán una solicitud de Compensación por servicio antes del 9 de febrero de 2021.

CÓMO OBJETAR EL ACUERDO

Puede indicarle al Tribunal que no está conforme con el Acuerdo de conciliación o con cualquier parte de este.

15. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agrada el Acuerdo?

Si fuese un Miembro del grupo del acuerdo y no hubiese solicitado ser excluido del Grupo del acuerdo, puede oponerse a cualquier parte del Acuerdo, al Acuerdo en su conjunto, a las solicitudes de honorarios y gastos de los Abogados del grupo o a la solicitud de una Compensación por servicio de los Abogados del grupo para el Demandante. Para oponerse, debe presentar su objeción por correo o mensajería privada (*p. ej.*, Federal Express) al Secretario del Tribunal, a los Abogados del grupo y al abogado de Navy Federal. Su objeción debe incluir lo siguiente:

- el nombre de este caso, que es *Ruby Lambert v Navy Federal Credit Union*, caso núm. 1:19-cv-00103-LO-MSN;
- su nombre completo, dirección y número de teléfono;
- una explicación del motivo por el cual dice ser Miembro del grupo del acuerdo;
- todos los motivos de su objeción, acompañados por el respaldo legal para la objeción que usted o su abogado conocieran;
- la identidad de todos los abogados que lo representasen, incluido cualquier abogado anterior o actual que pudiese tener derecho a una compensación por cualquier causa relacionada con la objeción al Acuerdo o aplicación de tarifas;
- la cantidad de veces en que hubiese objetado un acuerdo de demanda colectiva dentro de los cinco años anteriores a la fecha en que presentase la objeción, el título de cada caso en el que ha hecho tal objeción y una copia de cualquier orden u opinión relacionada con o en la que

¿Tiene preguntas? Llame al 1-833-707-1452 o visite www.lambertnsfffeelitigation.com

se emitiese un fallo sobre, las objeciones previas que fueron emitidas por los tribunales de primera instancia y apelación en cada caso enumerado;

- cualquier acuerdo que se relacionase con la objeción o el proceso de objetar (ya sea escrito o verbal) entre usted y su abogado y cualquier otra persona o entidad;
- la identidad de todos los abogados que lo representasen que comparecerán en la audiencia que el Tribunal ha programado para determinar si dicta la Aprobación definitiva del acuerdo y la solicitud de honorarios de los Abogados del grupo y de la Adjudicación por servicio al demandante (“Audiencia de aprobación definitiva”);
- la cantidad de veces en que su abogado o el bufete de su abogado hubiesen objetado un acuerdo de demanda colectiva dentro de los cinco años anteriores a la fecha en que presentase la objeción, el título de cada caso en el que el abogado o el bufete hubiesen hecho tal objeción y una copia de cualquier orden relacionada con, o en la que se emitiese un fallo sobre, las objeciones previas del abogado o del bufete que fue emitida por los tribunales de primera instancia y apelación en cada caso enumerado;
- una lista de todas las personas a quienes se llamará a testificar en la Audiencia de aprobación definitiva en apoyo de la objeción;
- una declaración que confirmase si pretende comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva, ya sea personalmente o por medio de su abogado y
- su firma (la firma de un abogado no es suficiente).

Debe presentar su objeción a las direcciones siguientes, a más tardar, el **24 de febrero de 2021**:

<p>Secretario del Tribunal Tribunal de primera instancia de los EE.UU. Distrito este de Virginia Juzgado Albert V. Bryan U.S. 401 Courthouse Square Alexandria, VA 22314</p>	<p>Lambert Representment NSF Fee Settlement c/o JND Legal Administration P.O. Box 91190 Seattle, WA 98111</p>	<p>Fred Burnside Davis Wright Tremaine LLP 920 Fifth Avenue Suite 3300 Seattle, WA 98104</p>
<p>Jeff Ostrow Jonathan Streisfeld Kopelowitz Ostrow PA 1 West Las Olas Blvd. Suite 500 Fort Lauderdale, FL 33301</p>	<p>Hassan Zavareei Andrea Gold Tycko & Zavareei LLP 1828 L St., NW Suite 1000 Washington, DC 20036</p>	<p>Jeffrey Kaliel Sophia Gold Kaliel PLLC 1875 Connecticut Avenue NW, 10th Floor Washington, DC 20009</p>

16. ¿Cuál es la diferencia entre interponer una objeción y excluirse?

Objetar es decirle al Tribunal que no le agrada algo del Acuerdo. Puede objetar el Acuerdo solo si no se excluyese. Excluirse es decirle al Tribunal que no desea ser parte del Acuerdo. Si se excluyese, no tiene fundamento para impugnar el Acuerdo, porque ya no le afecta.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una Audiencia de aprobación definitiva para decidir si aprueba o no el Acuerdo y la solicitud de los honorarios de los abogados, las costas y los gastos, y las compensaciones por servicios para el Demandante. Puede asistir y pedir la palabra, pero no tiene obligación de hacerlo. Si conservase su propio abogado, este puede comparecer en su nombre.

¿Tiene preguntas? Llame al 1-833-707-1452 o visite www.lambertnsffeelitigation.com

17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de aprobación definitiva a las 10:00 a. m. del viernes 26 de marzo de 2021, en el Tribunal de primera instancia de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito este de Virginia ubicado en el juzgado Albert V. Bryan U.S., sala 1000, 401 Courthouse Square, Alexandria, Virginia 22314. La audiencia puede trasladarse a una fecha u hora diferente sin aviso previo, por lo cual es una buena idea entrar en el sitio web www.lambertnsffeelitigation.com para ver las actualizaciones. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. El Tribunal también considerará las solicitudes de los Abogados del grupo de honorarios de los abogados y gastos, y las Compensaciones por servicios al Demandante. En el caso de haber impugnaciones, el Tribunal las considerará en ese momento. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no el Acuerdo de conciliación. No sabemos cuánto tiempo tardará la decisión.

18. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No, los Abogados del grupo responderán cualquier pregunta que pudiese tener el Tribunal. No obstante, puede asistir a su propio cargo. Si enviase una objeción, no será necesario que se presentase ante el Tribunal para hablar sobre ella. El Tribunal la considerará siempre y cuando hubiese presentado su objeción por escrito a su debido tiempo, a las direcciones correspondientes y esta cumpliera con todos los otros requisitos expuestos con anterioridad. También puede pagar a su propio abogado para que asistiese, pero no es necesario.

NO ESTÁ OBLIGADO A ASISTIR A ESTA AUDIENCIA PARA BENEFICIARSE DEL ACUERDO.

19. ¿Podré hablar en la audiencia?

Puede solicitarle permiso al Tribunal para hablar en la Audiencia de aprobación definitiva. Para ello, debe enviar una carta en la que indicase que tiene la intención de comparecer y que desea que lo escuchen. El Aviso de intención de comparecencia debe incluir lo siguiente:

- su nombre, dirección y número de teléfono;
- una declaración que indicase que este es su “Aviso de intención de comparecencia” a la Audiencia de aprobación definitiva para el Acuerdo de Navy Federal en *Ruby Lambert v Navy Federal Credit Union*, caso núm. 1:19-cv-00103-LO-MSN;
- las razones por las que desea que se lo escuchase;
- copias de cualquier documento, prueba u otra evidencia o información que se presentará al Tribunal en la Audiencia de aprobación definitiva y
- su firma.

Debe enviar su Aviso de intención de comparecencia, a más tardar, el 24 de febrero de 2021 a todas las direcciones que figuran en la pregunta 15.

¿Tiene preguntas? Llame al 1-833-707-1452 o visite www.lambertnsffeelitigation.com

SI NO HICIERA NADA

20. ¿Qué sucede si no hiciera nada en absoluto?

Si no hiciera nada, aun así, recibirá los beneficios a los que tiene derecho. A menos que se excluyese, no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda ni formar parte de ninguna otra demanda en contra de Navy Federal sobre los asuntos legales de este caso.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

21. ¿Cómo obtengo más información?

En este Aviso de formato extenso se resume el Acuerdo propuesto. En el Acuerdo de conciliación se incluyen detalles adicionales. Puede obtener una copia del Acuerdo de conciliación en www.lambertnsffee litigation.com. También puede enviar sus preguntas a “Lambert Representment NSF Fee Settlement, c/o JND Legal Administration, P.O. Box 91190, Seattle, WA 98111” o llamar al número gratuito 1-833-707-1452. No se comunique con Navy Federal ni con el Tribunal para obtener información.